

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica al titular afectado por la obra que se cita. (J.A.2-H-121).

Por el presente anuncio se notifica a Aridos Villablanca, S.L., titular de la finca núm. 3, Políg. 16, parc. 108, del término municipal de Ayamonte, afectado por la expropiación forzosa de la obra clave: J.A.2.H-121. «Carretera H-121 de la CN-431 a Villablanca», al desconocerse el actual domicilio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le requiere para que, en el plazo de veinte días, contados desde su recepción, presente hoja de aprecio en esta Delegación Provincial, en la que se concrete el valor en que se estima el objeto que se expropia, pudiendo hacer las alegaciones que estime oportunas.

La valoración, que se presentará por triplicado ejemplar, habrá de estar forzosamente motivada y podrá estar avalada por Perito, cuyos gastos de honorarios corren de su cuenta».

Huelva, 1 de junio de 1998.- El Representante de la Administración, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, sobre la Resolución del expediente EP-GR-46/96, incoado por la Delegación Provincial de Granada, contra doña Carmen González Bascón, en materia de Epizootias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación al interesado de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de fecha 5 de mayo de 1997, por la que se resuelve el expediente sancionador EP-GR-46/96, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada con el número EP-GR-46/96, incoado a doña Carmen González Bascón, domiciliada en la localidad de Aldeire (Granada), por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Epizootias.

ANTECEDENTES

1.º En virtud de Acta de fecha 6.3.96, formulada por la Inspección Veterinaria Comarcal de Guadix (Granada), se hacen constar los siguientes hechos: Que doña Carmen González Bascón vendió 106 ovejas para vida, rompiendo el aislamiento al que estaba sometida su explotación y trasladar 106 ovejas desde Aldeire (Granada) a La Calahorra (Granada) sin la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

2.º El Delegado Provincial de esta Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, con fecha 18.4.95, adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por los hechos constatados en el Acta, con cuantos requisitos establece el artículo 13 y concordantes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3.º La expedientada no formula escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

4.º El órgano instructor del expediente emite Propuesta de Resolución considerando tales hechos o ilícitos constitutivos de infracción tipificada y sancionada en los artículos 126 del Reglamento de Epizootias, en relación con el art. 9.5 de la Orden de 9.2.91 sancionada según el 209 del Reglamento de Epizootias y art. 32 en relación con el art. 212 del citado Reglamento de Epizootias, proponiendo una sanción de 181.000 pesetas.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento que regula la potestad sancionadora, la Propuesta de Resolución se notifica al expedientado, quien no presenta escrito de alegaciones.

Vistos la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, el Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento anterior, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, las Ordenes para el desarrollo de campañas de saneamiento ganadero y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver el presente expediente sancionador el Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria, en virtud del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado parcialmente por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y demás normas concordantes de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Decreto 137/1993, de 7 de septiembre.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, en su caso, documentos y demás pruebas del expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

- Que según el art. 17.5 del R.D. 1398/93 «los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y se formalicen en documento público, tendrán valor probatorio...».

En consecuencia, los hechos ciertos y probados constituyen:

- El romper las medidas de aislamiento supone una infracción a lo dispuesto en el art. 9.56 de la Orden de 19.2.91 en relación con el art. 126 del Reglamento de Epizootias, y sancionada según el art. 209 del Reglamento de Epizootias con multa comprendida entre 2.500 y 100.000.

En el presente caso, y dado que la brucelosis es una enfermedad transmisible a la especie humana, le corresponde una sanción de 75.000 pesetas.

- El trasladar 106 ovejas de ganado ovino sin la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria constituye una infracción al art. 32 del Reglamento de Epizootias, infracción que es sancionada según el art. 212 del citado Reglamento con multa comprendida entre el 20% y el 30% del valor del ganado. En el presente caso la sanción que le corresponde es de 106.000, considerada adecuada en virtud de que no existen circunstancias modificativas de la responsabilidad.

La sanción que le corresponde por este expediente es de 75.000 + 106.000 pesetas, total de 181.000 pesetas.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de la Producción Agraria resuelve sancionar a doña Carmen González Bascón con multa de 181.000 pesetas, por incumplimiento de la legislación vigente en materia de epizootias.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación. El Director General, Fdo.: Luis Gazquez Soria».

Sevilla, 5 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le atribuye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 654/97.

Notificado a: Pescados Motril, S.L.

Ultimo domicilio: Muelle Pesquero, s/n (Motril).

Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 8 de junio de 1998.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1173/98).

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo actual, se ha prestado aprobación inicial al Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en un volumen edificable sito en el Parque Alban, antigua UE-7, de esta localidad.

Conforme a los artículos 117 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en nuestra Comunidad Autónoma, mediante la Ley 1/1997, 137 y 140 del Reglamento de Planeamiento, dicha Resolución y proyecto se someten a información pública por término de quince días a fin de formular las alegaciones.

Armilla, 26 de marzo de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

ANUNCIO sobre Estudio de Detalle. (PP. 1784/98).

El Ayuntamiento Pleno, de fecha 12 de mayo de 1998, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por las Sociedades Nueva Sevilla, S.A., y Jamalisa, S.A., representadas por don Rafael del Castillo Barnet, y que tiene por objeto establecer las alineaciones y ordenar volúmenes edificatorios de la parcela «El Gallo», sita en la Urbanización Punta de la Mona.

Se somete el expediente a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación en este Boletín, para que toda persona interesada pueda examinar el expediente en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento en horario de oficina.

Almuñécar, 18 de mayo de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

ANUNCIO. (PP. 1839/98).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1998, el Plan General de Ordenación Urbana, redactado por la empresa Asesoría de Proyectos Urbanos, S.A., se somete a información pública por plazo de dos meses, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Las áreas del territorio objeto del planeamiento en las que se ha acordado proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias son todas las superficies del término municipal, a excepción de las comprendidas en el suelo urbano (no se incluyen los ámbitos de ordenación) y en las áreas de planeamiento incorporado.

Expresamente se acordó suspender el otorgamiento de licencias en todo el área comprendida en el Plan Parcial ZR-3, fase 2.ª «El Madrigal», de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El plazo de suspensión acordado es de dos años.

La Rinconada, 26 de mayo de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1932/98).

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 29 de mayo, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dicha modificación tiene por objeto ampliar el suelo industrial en las inmediaciones de la Empresa Migasa, S.A.

Al propio tiempo se expone al público el Estudio de Impacto Ambiental relativo a dicha Modificación Puntual, que se une al expediente.

Durante el plazo de un mes quedará el expediente en la Secretaría Municipal a disposición de cualquiera que quiera